

TERMINACION DE PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso singular radicado No. 2019-732 no hay crédito ni remanente embargado. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2020.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG

RADICADO: 732-2019 MENOR CUANTIA
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Al despacho, Bucaramanga, 23 de septiembre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

Los apoderados de la parte demandante y demandada en el proceso ejecutivo adelantado por el NAD INGENIEROS S.A.S contra ANSEL S.A.S Y JAVIER HUMBERTO LOPEZ MALDONADO solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, el apoderado la entidad demandada coadyuva el escrito de terminación, renuncia a términos de ejecutoria.

Siendo procedente lo solicitado el juzgado con fundamento en el art. 461 del C.G.P.

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por NAD INGENIEROS S.A.S contra ANSEL S.A.S y JAVIER HUMBERTO LOPEZ MALDONADO por pago total de la obligación.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.

El apoderado de la parte demandada Dr. CARLOS ALBERTO PINEDA TORRADO renuncia a los medios de defensa incoados en el curso del proceso.

En el evento que hayan sido retenidos dineros devolvérselos a quien le hayan sido descontados.

Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria que hacen las partes.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d5061916a238373ccdce02390698fc616913c01e6c821e66ab306700e49c5b0

Documento generado en 23/09/2020 06:16:52 a.m.